

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACION: | 198074089002-2024-00046-00 |
| DEMANDANTE: | CRUZ OTALORA |
| DEMANDADO: | AMALIA AMELIA QUIÑONEZ Y OTROS |

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto demanda declarativa de pertenencia. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

Timbío, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA formulada a través de apoderado judicial Dr. HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR por la señora CRUZ OTALORA en contra de AMALIA AMELIA QUIÑONEZ MUÑOZ, ALFONSO SUC QUIÑONEZ POLINDARA, MARIA ONEIDA QUIÑONEZ ALEGRIA, BLANCA OLIVA MUÑOZ ALVAREZ, EMIRO ALEGRIA TINTINAGO, GLORIA NANCY TULANDE CASTRO, WILLIAN ALEXANDER MUÑOZ QUIÑÓNEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene el primer evento por lo siguiente:

- El certificado de tradición del folio de matrícula Inmobiliaria 120-130071, debe anexarse actualizado y en orden.
- Teniendo en cuenta que se anexa el certificado de defunción del demandado ALFONSO QUIÑONEZ POLINDARA, se deberá demandar a sus herederos determinados si los conocen y/o a sus herederos indeterminados y hacer la corrección en el Poder.
- La providencia mediante la cual se aprueba el trabajo de partición de la sucesión intestada del causante JUAN QUIÑONEZ, se anexa incompleta.
- El trabajo de partición de la sucesión intestada del causante JUAN QUIÑONEZ, se anexa en forma desordenada.
- La Sentencia No. 60 del 12 de febrero de 1999 del Juzgado Primero de

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACION: | 198074089002-2024-00046-00 |
| DEMANDANTE: | CRUZ OTALORA |
| DEMANDADO: | AMALIA AMELIA QUIÑONEZ Y OTROS |

Familia de Popayán, se anexa incompleta.

- La Escritura Pública No. 4.542 se anexa en forma desordenada y mal digitalizada.
- El Registro civil de nacimiento de María Oneida Quiñonez Alegría se anexa ilegible.
- El Registro civil de defunción del señor ALFONSO QUIÑONEZ POLINDARA se anexa mal digitalizado.
- La demanda y el Poder se anexan cortados y en desorden.
- En la demanda se establece que el proceso que se impetra es el ordinario de pertenencia y en el Poder se afirma que es verbal especial de Saneamiento de la titularidad conforme a la Ley 1651 de 2012, por lo que deberá hacer claridad al respecto y hacer las correcciones pertinentes.
- Se anexa acta de audiencia de fecha 27 de noviembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, en forma desordenada.
- La cuantía del proceso debe determinarse de conformidad con el numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.
- Deberá anexarse la Escritura Pública No. 527 del 26 de noviembre de 1929, de la Notaría Primera de Popayán.
- Se menciona en el acápite de pruebas que se anexan la Escritura Pública No. 156 del 11 de marzo de 2023 y recibos de pago de servicios públicos; sin embargo, no son aportados.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, interpuesta a través de apoderado judicial formulada a través de apoderado judicial Dr. HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR por la señora CRUZ OTALORA en contra de AMALIA AMELIA QUIÑONEZ MUÑOZ, ALFONSO SUC QUIÑONEZ POLINDARA, MARIA ONEIDA QUIÑONEZ ALEGRIA, BLANCA OLIVA MUÑOZ ALVAREZ, EMIRO ALEGRIA TINTINAGO, GLORIA NANCY TULANDE CASTRO, WILLIAN ALEXANDER MUÑOZ QUIÑÓNEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACION: | 198074089002-2024-00046-00 |
| DEMANDANTE: | CRUZ OTALORA |
| DEMANDADO: | AMALIA AMELIA QUIÑONEZ Y OTROS |

contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 039. Hoy 8 de mayo de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria